

**MEMORANDO**  
**CPAT-SG-454-I-2016**

**PARA:** Abog. Mayda Sosa Álvarez  
Oficial de Acceso a la Información Pública

**DE:** Abog. Carmen Alejandra Suárez  
Secretaria General

**ASUNTO:** Acuerdos publicados del mes de agosto

**FECHA:** 06 de septiembre de 2016



Por este medio se informa que, en el mes de agosto la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, emitió el Acuerdo No. CPAT-073-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual se acordó modificar el Acuerdo No. DEI-SG-275-2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, en relación a ampliar el plazo de presentación de La Declaración Mensual de Compras (DMC).

Dicho Acuerdo fue remitido al Departamento de Administración a través del Memorando CPAT-SG-436-H-2016, de fecha 28 de agosto de 2016, del cual se adjunta copia, para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Siendo este el único documento que se ha remitido por parte de Secretaría General con dicho propósito durante el mes de agosto del presente año.

Sin otro particular.

Atentamente,

*c: Archivo  
CASP/akrm*



**“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”**

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.  
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: info@cpat.gob.hn, página web: www.cpat.gob.hn

**MEMORANDO CPAT-SG-436-H-2016**

**PARA:** Jefe DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
LIC. ABNER ORDÓÑEZ

**DE:** SECRETARIA GENERAL  
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ

**ASUNTO:** PUBLICACIONES LA GACETA

**FECHA:** 28 DE AGOSTO, 2016

Por medio de la presente, remito a usted para la publicación con **CARÁCTER URGENTE** lo siguiente:

- ❖ Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del **Acuerdo CPAT-SG-073-2016**, de fecha 16 de agosto del año en curso, referente Modificar el numeral tres (3) del Acuerdo DEI-SG-276-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, el cual se leerá así: "La Declaración Mensual de Compras (DMC) debe presentarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente en que se efectuaron las compras internas o las importaciones."

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, se suscribe de Usted.

  
COMISIONADA PRESIDENCIAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*Vo. Bo. Abog. Ángela María Madrid  
Comisionada Presidencial*

C: Archivo  
CASPGLLV



**"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"**

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.  
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402

**ACUERDO-CPAT-SG-073-2016**

16 de Agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIONADA PRESIDENCIAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 52 del Código Tributario preceptúa que las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tienen la obligación de suministrar en los términos establecidos en dicho Código a la Administración Tributaria, las informaciones que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 45 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social faculta a la Administración Tributaria para el uso de medios electrónicos en el registro, copia, archivo y administración de documentos y declaraciones de los diferentes tributos, garantizando la confidencialidad y seguridad de los sistemas, para preservar los intereses de Fisco y de los contribuyentes.

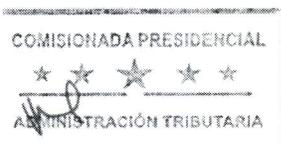
**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 en su Artículo 7 establece: "Las funciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten así como los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se sustanciarán hasta su resolución definitiva, bajo la responsabilidad de un Comisionado designado por el Presidente de República."

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2015 en su Artículo 10 establece: "Durante el periodo de organización del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las funciones y atribuciones del Director (a) la ejercerá el Comisionado Presidencial que designe el Presidente de la República."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2015 establece: "El Servicio de Administración de Rentas tiene las siguientes funciones:..i) Requerir de terceros públicos o privados la información contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier índole, necesarias para el cumplimiento de funciones investigativas, de control y fiscalizadoras establecidas en el Código Tributario y demás leyes y Reglamentos relacionadas...i) Aprobar Acuerdos de carácter particular y general para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2015 establece: "El (la) Directora (a) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), tiene las atribuciones siguientes: a) Ejercer las funciones de administración, dirección y manejo de la institución,...i) Emitir los Acuerdos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, supervisar y velar por su estricto cumplimiento."

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 11-C-2016 de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en su Ordinal Primero se nombró a la ciudadana ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ en el cargo de Comisionada Presidencial para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-083-2015 de fecha 26 de noviembre del 2015, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, asimismo, en el Ordinal Segundo señala que La Comisionada tiene las facultades de emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de sus funciones una vez entre en vigencia dicho Decreto.



**"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"**

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.  
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402

**CONSIDERANDO:** De igual manera mediante Acuerdo DEI-SG-276-2015, de fecha tres (03) de diciembre de 2015, se crea la Declaración Jurada Informativa denominada Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC), la cual debe presentarse antes de la declaración determinativa del Impuesto Sobre Ventas dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente en se efectuaron las compras internas o las importaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el día diez (10) de cada mes se produce el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración del Impuesto Sobre Ventas, Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Mensual de Compras (DMC), lo cual representa una acumulación de actividades para el contribuyente en el mismo día, y de igual manera produce una saturación de nuestros sistemas informáticos produciendo dificultades en la presentación de las referidas declaraciones, por tal razón se hace necesario adoptar medidas que faciliten el cumplimiento de estas obligaciones tributarias de los contribuyentes y una efectiva recepción de dichas declaraciones por parte de la Administración Tributarias.

**POR TANTO:**

La Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 52 del Código Tributario, 45 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social; Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7 de Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015; literales i) y l) del Artículo 3, literales a) e i) del Artículo 6 y 10 del Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2015; Acuerdo N° 11-C-2016; y Acuerdo DEI-SG-276-2015.

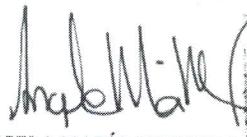
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral tres (3) del Acuerdo DEI-SG-276-2015, de fecha tres (03) de diciembre de 2015, el cual se leerá así:

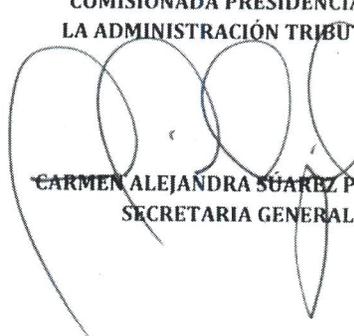
"La Declaración Mensual de Compras (DMC), debe presentarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente en que se efectuaron las compras internas o las importaciones."

**SEGUNDO:** Quedan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo DEI-SG-276-2015, de fecha tres (03) de diciembre de 2015.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

  
COMISIONADA PRESIDENCIAL  
★ ★ ★ ★ ★  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ  
COMISIONADA PRESIDENCIAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIONADA PRESIDENCIAL  
★ ★ ★ ★ ★  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"**